

DECRETO MUNICIPAL N° 141

De 4 de junio de 2020
Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional dispone que el Estado tenga la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que ese constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 100, parágrafo III numeral 9 y 11 establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para definir políticas, programas y proyectos que integren la reducción de riesgo de desastre, tanto de tipo correctivo como prospectivo, promoviendo el desarrollo de la sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia y elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los riesgos existentes en el Municipio.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 13 que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde (...). Por otro lado, en el Numeral 4 del Artículo 26, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las o los Secretarías Municipales.

Que el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia efecto del brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4245, ha declarado continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de Junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs. Iniciar la tarea de mitigación para la ejecución de los

Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETAs (...).

De la misma manera el Artículo 4 de referida norma, dispone las medidas de seguridad a ser tomada durante la vigencia de la cuarentena nacional, siendo las mismas de cumplimiento obligatorio. Finalmente, el Artículo 10 referido al servicio de transporte público y privado dispone, que el transporte de servicio público de pasajeros y privados, será regulado por: inciso c) Gobiernos Autónomos Municipales o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino, para el transporte municipal.

Que, el Decreto Municipal 137 de Regulación de la cuarentena dinámica y condicionada Municipal y de responsabilidad ciudadana y mitigación del COVID 19, establece disposiciones regulatorias sobre la Cuarentena Dinámica Condicionada en el Municipio de Oruro, a objeto de iniciar tareas de mitigación para la ejecución de los planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) por el COEM, en el marco de la Ley N° 602.

Que, el cuarto reporte del ÍNDICE DE RIESGO MUNICIPAL COVID-19 (INFORMACIÓN ANALIZADA HASTA LA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 19), emitido por el Ministerio de Salud, establece al Municipio de Oruro como categoría de Riesgo Medio, aplicándose la cuarentena dinámica, en cumplimiento al Decreto Supremo 4245.

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Tráfico y Vialidad de fecha 28 de mayo del 2020, recomienda elaborar el proyecto de normativa municipal, para que el Transporte Público retorne sus actividades, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad de acuerdo a la normativa nacional.

Que, Decreto Supremo N° 4245 en su artículo 6, párrafo IV establece “Las ETA's en el ámbito de sus competencias regulará el horario de ingreso y salida de la jornada laboral del sector privado de acuerdo a normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, considerando las excepciones establecidas en el presente Decreto Supremo.”. Asimismo, la Resolución Ministerial No 234/20, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su artículo primero establece “... La jornada laboral en el sector público y privado a partir del 1 de junio de 2020, se desarrollará en horario continuo, de lunes a viernes, entre 05:00 y 18:00 horas..”. de la misma manera, el inciso b) del mencionado artículo establece “Otras actividades que por su naturaleza y normativa requieren una jornada distinta, según criterios a establecerse por las ETA's, conforme la facultad determinada por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 4245”.

el Decreto Municipal N° 137 mediante el cual se aprueba la Regulación de la Cuarentena Dinámica Condicionada Municipal y de Corresponsabilidad Ciudadana y Mitigación del Covid-19 y es necesario

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./Nº 185 de 4 de junio de 2020, sugiere con relación a las modificaciones de los Decretos Supremos N 137 de 30 de mayo de 2020 y 139 de 30 de mayo de 2020, realizarse los mismo conforme a la normativa correspondiente.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto:

1. Realizar modificaciones e incorporaciones al Reglamento de Regulación de la Cuarentena Dinámica Condicionada Municipal y de Corresponsabilidad Ciudadana y Mitigación del COVID-19 aprobado mediante Decreto Municipal Nº 137 de 30 de mayo de 2020.
2. Realizar modificaciones al Reglamento Transitorio de Reactivación Gradual del Servicio de Transporte Público Municipal de Pasajeros COVID-19 aprobado mediante Decreto Municipal Nº 139 de 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES). Se realizan las siguientes modificaciones e incorporaciones al Reglamento de Regulación de la Cuarentena Dinámica Condicionada Municipal y de Corresponsabilidad Ciudadana y Mitigación del COVID-19 aprobado mediante Decreto Municipal Nº 137 de 30 de mayo de 2020:

I. Se modifica el Artículo 23, con el siguiente texto:

- I. El incumplimiento lo dispuesto en los Art 16 inciso b) y 20 inciso a) así como la incitación al incumplimiento de las medidas estableadas en la siguiente norma, dará lugar a la conducción de el o los infractores hasta la Unidad de defensa al Consumidor en el caso de personas en el rubro del comercio y a la Policía en el caso de transeúntes que no estén ligados al comercio, donde será sancionada con una multa de 250 UFV o alternativamente al trabajo comunitario en la fecha y hora determinado por Autoridad Policial.*
- II. Las sanciones del inciso b) del Art. 8 del Reglamento de Regulación de la Cuarentena Dinámica Condicionada Municipal y de Corresponsabilidad Ciudadana y Mitigación del COVID-19, se aplicará el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto Supremo 4200.*

II. Se incorpora el Artículo 8 Bis con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 8 Bis.- (JORNADA LABORAL).

La jornada laboral para el sector público y privado, se desarrollará en horario continuo, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.”

ARTÍCULO TERCERO.- (MODIFICACIONES) Se realizan las siguientes modificaciones e incorporaciones al Reglamento Transitorio de Reactivación Gradual del Servicio de Transporte Público Municipal de Pasajeros COVID-19 aprobado mediante Decreto Municipal N° 139 de 30 de mayo de 2020:

III. Se modifica el Artículo 14 del Reglamento Transitorio de Reactivación Gradual del Servicio de Transporte Público Municipal de Pasajeros COVID-19 aprobado mediante Decreto Municipal N° 139 de 30 de mayo de 2020, con el siguiente texto:

- I. El pago de las Multas detalladas en el artículo precedente se realizará en la cuenta Única de la Dirección Nacional de Fiscalización Recaudaciones de la Policía Boliviana.*
- II. Las sanciones fuera de lo establecido en el Art 4 del Reglamento Transitorio de Reactivación Gradual del Servicio de Transporte Público Municipal de Pasajeros COVID-19, serán aplicadas conforme lo dispuesto por el art. 13 parágrafo IV del Decreto Supremo 4200 a cargo de la Policía Boliviana.*

ARTÍCULO CUARTO. - Las disposiciones previstas en el presente Decreto Municipal, son de aplicación obligatoria en el Municipio de Oruro durante la Cuarentena Dinámica Condicionada Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.